

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se convocan subvenciones para la promoción turística de Mallorca mediante eventos de interés turístico

Hechos

El día 1 de abril de 2018, el Consejo Insular de Mallorca asumió las competencias en la promoción turística de Mallorca. El artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público insular, cuyo patrimonio está vinculado a finalidades de interés general, y tiene como objetivo fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad para promover el turismo de la isla.

En la actividad y las finalidades de la Fundación se incluye gestionar los servicios turísticos de Mallorca, organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, del Estado o en el ámbito internacional e impulsar actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca, así como promocionarlos en todos los mercados.

Nuestro Compromiso de Turismo Responsable de Mallorca supone una iniciativa vanguardista destinada a fomentar una nueva era de turismo responsable. A medida que evoluciona el panorama mundial de los viajes, también debe evolucionar nuestro enfoque del turismo. Reconocemos la importancia crítica de la sostenibilidad y las prácticas de viajes responsables, no solo para preservar la belleza natural y los tesoros culturales de Mallorca, sino también para garantizar la prosperidad a largo plazo de nuestra isla y el bienestar de nuestras comunidades locales.

El Compromiso de Turismo Responsable de Mallorca representa nuestro compromiso indestructible para abrazar un futuro más sostenible y responsable del turismo en nuestra preciada isla. La clave principal es que la explotación de un recurso esté por debajo del límite de renovación del mismo. Es decir, se trata de fomentar un turismo respetuoso con el ecosistema, con mínimo impacto sobre el medioambiente y la cultura local.

La propia Organización Mundial del Turismo (OMT) ha fijado tres claves para alcanzar este nuevo modelo de turismo:

- Optimizar los recursos medioambientales. Sin ecosistema no hay turismo, por ello es importante cuidar el entorno natural. Sólo conservando los recursos naturales y cuidando la diversidad biológica es posible que pueda haber turismo.
- La autenticidad de la cultura local. Un factor fundamental para entender un lugar son sus gentes, los valores tradicionales de la comunidad anfitriona, su cultura, la arquitectura... Sin el respeto hacia la cultura, el turismo no puede ser sostenible.
- Distribución de la riqueza. La economía es otro de los factores fundamentales dentro del turismo: garantizar actividades económicas que perduren en el tiempo y que haya equilibrio en la distribución de los beneficios socioeconómicos. Uno de sus objetivos es generar oportunidades de empleo estable, obtener ingresos y servicios sociales, y reducir la pobreza en las comunidades locales.

Creemos que, trabajando en colaboración estrecha con el ecosistema del sector turístico, con el apoyo de visitantes y residentes, podemos dar forma al futuro turístico de Mallorca de una manera que equilibra las necesidades tanto de los viajeros como de nuestro entorno.

Este Compromiso es más que una simple declaración de intenciones; es una hoja de ruta tangible para la transformación de la industria turística de Mallorca. A través de esfuerzos colectivos, nuestro objetivo es minimizar el impacto ambiental del turismo, mejorar el bienestar de nuestros residentes, celebrar y proteger nuestro patrimonio cultural y crear experiencias verdaderamente memorables para todo viajero que elige Mallorca como destino.

Creemos que este compromiso no sólo fortalecerá la marca Mallorca, sino que también servirá como modelo para prácticas de turismo responsable en todo el mundo. Juntos, podemos dar forma a un mundo donde los viajeros experimenten la magia de Mallorca y, al mismo tiempo, preserven su encanto único para las generaciones venideras.

En este contexto, presentamos iniciativas específicas para subvenciones que respaldarán proyectos alineados con el turismo responsable en Mallorca. Estas subvenciones buscan impulsar acciones concretas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, la mejora del bienestar local, la preservación del patrimonio cultural y la creación de experiencias significativas para los visitantes.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones que otorga el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza mencionada, el Consejero Ejecutivo de Turismo ha autorizado, con carácter previo, a la Fundació Mallorca Turisme a tramitar en todas sus fases y conceder las convocatorias de subvenciones que se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, previstas en su Plan de Actuación de 2024 y todas aquellas que se incluyan con posterioridad en el mismo, previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca de 2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca se ha estructurado a partir de las líneas estratégicas definidas por el equipo de Gobierno. De acuerdo con estas líneas, la actuación del Consejo, y de los entes dependientes, tiene que ir dirigida hacia la consecución de unos ejes entre los cuales se encuentra la sostenibilidad medioambiental y la sostenibilidad económica. Según estos dos ejes, se quiere fomentar un modelo económico sostenible que a la vez garantice la prosperidad económica y social de la isla, y que apuesta por una actividad turística equilibrada la cual, como principal motor económico, permita seguir avanzando en el alargamiento de la temporada, y que potencie nuevos segmentos de mercado con menor huella ecológica durante todo el año. El reto es una isla más sostenible y próspera.

Los objetivos específicos que se ha marcado la Fundació Mallorca Turisme a la hora de tramitar subvenciones es promocionar los productos estratégicos del destino turístico Mallorca hacia la desestacionalización y diversificación turística, así como mejorar la Isla como destino turístico sostenible. En este sentido se incardina esta convocatoria de subvenciones dirigida a fomentar los eventos turísticos que sirven para crear y consolidar el producto turístico, así como para promocionar Mallorca como destino turístico

sostenible.

Fundamentos de derecho

1. Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de erratas en el BOE núm. 77, de 30 de marzo).
2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de Traspaso a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo de 2018).
3. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).
4. Decreto de la presidencia del Consell Insular de Mallorca por el que se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca, según el cual la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo del Consell.
5. Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, con modificación BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).
6. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre que aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
9. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
10. Artículo 11 de la Ley 11/2016 de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).
11. Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la ayuda total de minimis de una empresa no será superior a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Mallorca mediante eventos de interés turístico.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación.

Contra la desestimación por silencio del recurso, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

Palma, el día de la firma electrónica
El director de la Fundació Mallorca Turisme
José María Bautista Plaza

Convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Mallorca mediante eventos de interés turístico

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto fomentar eventos que sean considerados de interés turístico por la Fundació Mallorca Turisme y que sirvan para promocionar Mallorca como destino turístico.

La finalidad es promover Mallorca como destino turístico mediante los eventos de interés turístico organizados por terceros, que cumplen los requisitos de la convocatoria, y que sirven para dar a conocer el destino Mallorca mediante la cultura, el deporte, la gastronomía, los productos premium MICE (generalmente entendido como turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones), el turismo activo, accesible, y la sostenibilidad del destino, desarrollados tanto por empresas privadas como por Asociaciones sin ánimo de lucro.

1.2 Se consideran eventos de interés turístico aquellos que difunden la imagen de Mallorca como destino turístico, que afectan a los productos turísticos considerados estratégicos por la Fundació Mallorca Turisme, que crean una vía para reforzar su presencia en los mercados emisores, vista la importancia y relevancia del evento para el público objetivo y la repercusión en los medios de comunicación, y que contribuyen a la desestacionalización, la sostenibilidad, la circularidad y la accesibilidad universal.

1.3 Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

2. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de 800.000 € con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2024.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario tiene que recibir, como máximo, el importe remanente.

3. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o patrocinios de la Fundació Mallorca Turisme, salvo con la obtención de subvenciones procedentes de los fondos NextGeneration EU, siempre que no sean por el mismo concepto.

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras entidades diferentes de la Fundació Mallorca Turisme, ya sean procedentes del sector público o privado, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad o proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca, que establece que la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, al coste de la actuación subvencionada.

4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva según los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Para desempatar tiene preferencia la solicitud presentada por aquella empresa o asociación con mayor número de trabajadoras femeninas en su plantilla.

No hay que establecer un orden de prelación si el crédito presupuestario es suficiente para satisfacer todas las solicitudes presentadas.

5. Personas beneficiarias

5.1 Pueden ser beneficiarios:

- a) Las personas físicas o jurídicas que están de alta de actividades económicas.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los beneficiarios tienen que ser los titulares de la organización del evento.
- d) Los beneficiarios tienen que ser los titulares legales de la marca del evento u ostentar los derechos legales de uso de esta.
- e) Cuando una persona jurídica solicita la subvención, se requiere que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o sus fines sociales (art. 7.1 OGS).
- f) Tienen que estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes.

5.2 Los beneficiarios titulares de la organización sólo pueden presentar un solo proyecto en esta convocatoria por empresa o entidad.

5.3 No pueden tener la condición de beneficiarias:

- a) Las personas o entidades en las cuales concorra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**)
- b) Las otras administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de estos sea mayoritaria.
- c) Las personas o entidades que han recibido ayudas otorgados en concepto de minimis, por un importe superior a doscientos mil euros (200.000 €), en los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.

6. Eventos subvencionables

6.1 Se consideran proyectos susceptibles de obtener subvención los eventos de interés turístico celebrados o que se vayan a celebrar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, cuando se trate de:

- a) Proyectos, actuaciones, celebraciones y eventos que contribuyen a la creación de producto turístico considerado estratégico por la FMT, y que hagan promoción, comercialización y diversificación turística de Mallorca.

- b) Jornadas, encuentros, conferencias, congresos, simposios y foros, o acciones similares con impacto turístico directo en función de la asistencia de participantes y la producción y difusión de materiales que promuevan el destino turístico de Mallorca dentro de las líneas y productos turísticos estratégicos de la FMT.
- c) Eventos de turismo deportivo, con repercusión turística, realizados en Mallorca, en los cuales los participantes provienen mayoritariamente de fuera de Mallorca. No son subvencionables los viajes de estudios.
- d) Eventos turísticos donde se trabaje o se dé a conocer Mallorca como lugar donde se fomenta la sostenibilidad y el posicionamiento de Mallorca como destino turístico sostenible, como por ejemplo la movilidad sostenible, la economía circular, y otras actividades en materia de sostenibilidad en destino que compensen la huella de carbono producidas por las actividades económicas y cotidianas del ser humano.
- e) Todas las acciones o eventos se tienen que desarrollar dentro del territorio de Mallorca. En caso de eventos en línea, estos deben tener simultáneamente una versión física presencial de la misma dimensión en la isla de Mallorca.
- f) Los eventos que incluyan un servicio gastronómico tienen que incorporar producto local (de una IGP, DO, etc., de Mallorca, y/o recetas con tradición mallorquina, que pueden estar modernizadas). Los eventos que sean exclusivamente gastronómicos y/o enológicos o tengan la gastronomía o la enología como a principal actividad, tendrán que ofrecer producto local y Km0 en una proporción no inferior al 70%.
- g) Otras acciones que se puedan valorar de acuerdo con el espíritu de la convocatoria.

6.2 Eventos excluidos:

- a) Proyectos que incluyan las ferias, mercados y/o fiestas integradas en el calendario de ferias, mercados y fiestas de Mallorca.
- b) Eventos y actividades escolares.
- c) Subvención de clubs deportivos de Mallorca por el funcionamiento ordinario.
- d) Subvenciones individuales a deportistas destacados.
- e) Subvenciones a agencias de publicidad, medio o grupo de comunicación, medio de publicidad o creativo siempre que la participación en el evento sea sólo publicitaria o por su funcionamiento ordinario. Se entienden también por tales los eventos que se organizan en las sedes de los medios de comunicación.
- f) Los proyectos que reciban ayudas de marcas de tabaco, de bebidas alcohólicas de más 20º de graduación o de casas de apuestas o juego.
- g) Los eventos considerados contraproducentes para la imagen de Mallorca como destino turístico.
- h) En general, los eventos o solicitudes que no cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria.

7. **Gastos subvencionables**

7.1 Son gastos subvencionables:

- a) Inserciones publicitarias del evento en medios de comunicación, en revistas generales o especializadas, en papel o en línea (nacional o internacional, no de ámbito local). Se considera medio local aquel en que la mayor parte de su

contenido va dirigido a los habitantes locales de la isla independientemente de la lengua en que esté escrito. En este sentido, no se valoran tampoco, las ediciones o emisiones en medios nacionales en su franja, horario o conexión local.

- b)** Gastos en publicidad para promocionar el evento, cuando también sirva para hacer promoción turística de Mallorca o de cualquiera de los productos turísticos considerados estratégicos por la Fundació Mallorca Turisme, como son, la cultura, el deporte, la naturaleza, la gastronomía, los productos premium, MICE (entendido generalmente como turismo de reuniones, incentivos, convenciones, exposiciones), el turismo activo, turismo accesible, y sostenibilidad del destino.

La publicidad puede ser:

- Física: cómo es por medios escritos, como diarios y revistas, y por medios audiovisuales, como el cine, la televisión y la radio, en papel, roll up, en bienes móviles, etc.

- En línea: mediante internet con los soportes publicitarios en línea como los buscadores, las redes sociales, los portales de compras, los medios de comunicación digitales (diarios, revistas, televisiones, radios -todos en línea-, y portales telemáticos), los foros y los blogs (en los mercados emisores turísticos nacionales -no locales- y/o internacionales).

- En el caso de gastos de publicidad con suscripción anual, es subvencionable únicamente la actuación de publicidad que se hace en el periodo subvencionable.

- c)** Acciones de promoción en mercados turísticos emisores.
- d)** Material de merchandising con la presencia del logotipo de la marca Mallorca y FMT.
- e)** Publicidad en exteriores: opis, mupis, taxis, metro, autobuses, marquesinas, entre otros.
- f)** Contratación específica de agentes de comunicación para difundir el evento junto con la difusión de Mallorca como destino turístico. La justificación de este gasto tendrá que incluir una relación exhaustiva de las tareas realizadas y de las subcontratadas.
- g)** Diseño, edición y producción de materiales para los medios de comunicación.
- h)** Los gastos para elaborar el contenido de la publicidad como son gastos de impresión, de fotografía, de elaboración o tratamiento de imágenes, de traducción.
- i)** Gastos de contratación de las personas que participan en el evento, que intervienen en él y que tienen un potencial demostrable para atraer la atención sobre Mallorca como destino turístico, exceptuando aquellos que por su notoriedad no sean adecuados a los objetivos promocionales ni a la imagen de Mallorca.
- j)** Desplazamientos de profesionales invitados para asistir a la actividad que pueden hacer promoción turística del evento (no se incluyen tiques de aparcamiento o combustible, tienen que ser vuelos regulares, no business), no se incluye el kilometraje. Los gastos de desplazamiento en taxi se acreditan con factura. Máximo 6 personas.
- k)** Alojamiento de los profesionales invitados para asistir al evento (no se incluyen alojamiento de categoría 5 estrellas). Máximo tres días por persona. Máximo 6 personas.

- l)** Gastos de la valoración de la repercusión mediática del evento y de la marca Mallorca en los mercados nacional e internacionales.
- m)** Gastos de los jueces, árbitros, técnicos, o voluntarios contratados para colaborar en el evento, siempre que sean gastos acreditados documentalmente mediante factura o contrato, y de los días del evento.
- n)** Gastos de alquiler de espacios para la realización del evento aquí donde esté presente el logotipo de la marca Mallorca y se haga difusión en mercados local, nacional e internacionales.
- o)** Gastos derivados de la implantación o difusión del Compromiso con el turismo responsable en Mallorca (pledge).
- p)** Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.
- q)** Gastos de la valoración de la repercusión mediática del evento y de la marca Mallorca en los mercados nacionales e internacionales.

Si se hacen fotografías, vídeos o cualquier otro material audiovisual del evento que cuenta con el apoyo de la FMT, ésta tiene derecho a utilizarlos sin limitación para la promoción de Mallorca.

7.2 No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los que no sean reales o no hayan sido hechos o pagados efectivamente.
- Los que no se justifiquen adecuadamente.
- Los superiores a precio de mercado.
- Los que son de cuantía igual o superior a 15.000 €, y no dispongan de los, como mínimo, tres presupuestos exigidos.
- Los hechos o pagados antes o después del periodo subvencionable que fija la convocatoria.
- Los de organización del evento no incluidos en el punto 7.1 de la convocatoria.
- Los gastos de la entidad solicitante derivados del funcionamiento normal de la empresa.

8. Cuantía de la subvención

8.1 La cuantía de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cuantía solicitada.
- 2) El importe máximo subvencionable es como máximo de 150.000 €.
- 3) La cuantía subvencionable no puede superar en ningún caso el 30% del presupuesto subvencionable del evento (de los conceptos indicados en el punto 7 de la convocatoria).

8.2 En cualquier caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en el artículo 118 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (igual o superior a 15.000 €, sin IVA), el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el servicio o adquirir el bien, a menos que por las características especiales no

haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera hecho con anterioridad a la subvención. La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía; en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente se tiene que presentar una memoria justificativa.

8.3 El IVA es sólo subvencionable cuando no se recupera o compensa. Se tiene que dejar constancia de este hecho en la solicitud y en la presentación de la justificación de la subvención. El impuesto de la renta de las personas físicas no es subvencionable.

8.4 El coste de los gastos subvencionables no puede ser superior al precio de mercado, de acuerdo con lo que prevé el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9. Criterios de valoración

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación de criterios de valoración siguientes:

a) Incorporación del topónimo Mallorca en el título del evento:

La incorporación en el título principal implica que el topónimo Mallorca debe tener las mismas características gráficas que el resto del título. Se tendrá que enviar una muestra/render gráfica del título que se utilizará para el acontecimiento:

<i>Inclusión del nombre Mallorca</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Con el topónimo Mallorca en el título principal en igualdad de características	10
Con el topónimo Mallorca en el subtítulo	5
Sin el topónimo Mallorca	0

b) Adhesión a “Our responsible Tourism Pledge” y desarrollo de medidas y acciones encaminadas a la adhesión al mismo de los participantes en el evento:

<i>Adhesión al pledge</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Adherido y con medidas de desarrollo para la adhesión de participantes	10
Adherido sin medidas	5
No adherido al pledge	0

c) Número potencial de personas asistentes/participantes en el evento con asistencia justificable por registro sin distinción de nacionalidades:

<i>Número de personas asistentes (pax)</i>	<i>De 1 de enero a 31 de marzo y de 01 de septiembre a 31 de diciembre (10 puntos máximo)</i>	<i>De 1 de abril a 30 de junio (5 puntos máximo)</i>
De 100 a 500 pax	5	2,5
Entre 501 y 2.000	7,5	4

A partir de 2.001 (pax)	10	5
-------------------------	----	---

d) Apoyo que se acredita para el evento por parte de entidades públicas u otras entidades: municipios, administraciones y otras entidades públicas, o entidades representativas del sector turístico, económico, medioambiental, o sindicatos que le dan soporte o lo avalen. Se tienen que presentar las justificaciones de los soportes o avales, en el momento de presentar la solicitud para que puedan ser valorados

<i>Entidades que le dan apoyo</i>	<i>Puntos (máximo 5 puntos)</i>
Tiene el apoyo de más dos entidades públicas y otras entidades	10
Tiene el apoyo de hasta dos entidades públicas	5
Sin apoyos	0

e) Periodo temporal de realización:

<i>Intervalo temporal</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
De 1 de enero a 31 de marzo y de 01 de septiembre a 31 de diciembre	10
De 1 de abril a 30 de junio	5
Julio y agosto	0

f) Desarrollo de actividades en las que se promocióne producto local de carácter gastronómico, merchandising o cualquier otra forma de promoción del producto local:

<i>Actividades de producto local</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Disponer de un plan integral de acciones de promoción de producto local	10
Desarrollo de acciones puntuales de promoción de producto local	5
Sin acciones	0

g) Medidas de Accesibilidad: adoptar medidas que posibilitan la participación efectiva de personas con discapacidad, según el tipo de evento, y supervisadas por entidades y/o un técnico del sector relacionado con el apoyo de personas con discapacidad. Tiene que incluir en la publicidad y difusión del evento el nivel de accesibilidad del evento:

<i>Incorporación medidas de accesibilidad</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Desarrollo de un evento dirigido a turismo accesible con un plan completo de accesibilidad	10
Disponer y desarrollar medidas o actuaciones puntuales de accesibilidad	5
No disponer de medidas de accesibilidad	0

h) Medidas de circularidad, sostenibilidad y comunicación del pledge: incluye medidas efectivas de sostenibilidad y/o circularidad en diferentes áreas de la actividad incorporadas voluntariamente, además de indicar las exigidas por ley. Tiene que incluir en la publicidad y difusión del acontecimiento el carácter, sostenible y/o circular en su caso, del evento, así como medidas de difusión del pledge:

<i>Medidas de circularidad / sostenibilidad y difusión del pledge</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Disponer de un plan completo de circularidad, sostenibilidad, y medidas de comunicación del pledge	10
Desarrollo de medidas puntuales de circularidad, sostenibilidad y de comunicación del pledge	5
Ningún tipo de medidas	0

i) Presencia en redes sociales de la marca Mallorca y siempre y cuando se haga referencia al Compromiso con el turismo responsable (pledge) en el contenido social:

<i>Presencia en redes sociales</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Plan integral dirigido a redes sociales con presencia de al menos dos influencers de más de 100.000 followers	10
Desarrollo de acciones en redes sociales con al menos un influencer de más de 20.000 followers	5
No desarrollar acciones	0

j) Impacto Mediático, según ha especificado el interesado en el plan de comunicación que se tiene que acompañar con la solicitud:

<i>Impacto Mediático</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Impacto de más de 5.000.000 €	10
Impacto de entre 2.000.001 € y 5.000.000 €	7
Impacto de entre 100.001 € y 2.000.000 €	5
Impacto de entre 50.000 € y 100.000 €	2
Impacto menor a 50.000 €	1

10. Comisión evaluadora

10.1 Se constituye una Comisión evaluadora para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, integrada por:

Presidencia:

- Una persona técnica en turismo de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que la sustituya. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Vocales:

- Una persona técnica en turismo de la Fundació Mallorca Turisme.
- Una persona técnica en turismo de la Dirección Insular de Demanda y Hospitalidad o bien una persona técnica en turismo de la Dirección insular de Gobernanza y Sostenibilidad.
- Una persona técnica en publicidad, o en comunicación, o en marketing de la Fundació Mallorca Turisme.

Secretaría:

- Una persona técnica jurídica de la Fundació Mallorca Turisme, con voz y sin voto.

10.2 La Comisión evaluadora puede recibir el asesoramiento de expertos externos.

10.3 Esta Comisión emite un informe en lo que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de fundamento al órgano instructor para elaborar la resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar al órgano instructor el requerimiento de informes o aclaraciones que considere convenientes a las entidades solicitantes.

11. Difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, programa, evento o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional de la FMT, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, en las ruedas de prensa, o bien hacer la mención en los medios de comunicación u otros donde se haga la publicidad o difusión del evento que resulten adecuadas al objeto subvencionado. Si es posible por cuestiones de espacio, se tiene que acompañar la imagen institucional con las palabras "con la colaboración de". También se tiene que incluir la imagen en el material de merchandising adquirido con la subvención de la FMT.

La persona beneficiaria tiene que invitar a un representante de la FMT a los actos de presentación del evento o a las ruedas de prensa.

12. Plazo y lugar para presentar la solicitud

12.1 El **plazo** para presentar la solicitud, documentación y anexos es de un mes, a contar a partir de las 9.00 h del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

12.2 **Lugar de presentación.** Toda la tramitación se tiene que hacer en línea: las solicitudes, los anexos y la documentación se tiene que presentar a través del registro electrónico de la Sede Electrónica de la Fundació Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/>

A través del trámite «Subvencions per esdeveniments d'interès turístic».

No son válidas las presentaciones de solicitudes por correo electrónico o por Wetransfer, entre otros.

12.3 La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad, que se tiene que acreditar con el certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Una vez firmada y registrada la solicitud, la persona solicitante puede obtener del sistema el recibo de la presentación de la solicitud, que incluye la fecha y la hora de presentación.

12.4 El modelo de solicitud (**Anexo I**) y el resto de los anexos son obligatorios y no se admiten otros modelos de presentación. Se pueden obtener en la web de la FMT: www.fundaciomallorcaturisme.net.

Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o no utilizar los

formularios normalizados de uso obligatorio son causas para no admitirla.

Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o en castellano. Los originales en lenguas diferentes a estas tienen que adjuntar una traducción jurada.

La solicitud sirve de autorización para que el personal del Consejo Insular de Mallorca o de la FMT puedan comprobar de oficio si la persona interesada está al corriente de las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca y entes dependientes.

12.5 La solicitud incluye:

- Una declaración responsable en que la persona solicitante manifiesta que:
 - Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria.
 - Cumple todos los requisitos de la convocatoria.
 - Adjunta la documentación requerida en la convocatoria.
 - Está al corriente de obligaciones con la FMT.
 - Recupera y/o compensa el impuesto indirecto IVA, o no lo hace.
 - Sabe que es obligatorio dar publicidad de la ayuda de la FMT en el evento para poder recibir el importe de la ayuda, mediante la inclusión del logotipo institucional actualizado de la FMT.
 - Sabe que si el importe del gasto es igual o superior a 15.000 € tiene que pedir al menos tres presupuestos de proveedores diferentes, el cual se tiene que aportar con la justificación para poder percibir la subvención.
- Título del proyecto o evento.
- Cuantía del presupuesto subvencionable del proyecto, desglosado en base imponible e IVA. Solo se tienen que incluir como gastos del evento los gastos subvencionables que van a ser efectivamente pagados, no se incluyen como gastos del evento las entregas de otras empresas sin contraprestación, o bien pagados mediante patrocinios de otras empresas o mediante colaboraciones. No incluir tampoco los gastos por el funcionamiento normal de la empresa u otros gastos no incluidos en los subvencionables del punto 7 de la convocatoria.
- Importe que solicita (no puede ser superior al 30% del presupuesto subvencionable).

12.6 La solicitud tiene que ir acompañada de la **documentación administrativa** de la persona que solicita la ayuda:

- Datos para identificar la entidad o la persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si procede. Estos datos se tienen que acreditar con la documentación siguiente:
 - Fotocopia del DNI, NIE O CIF, de la empresa o persona física solicitante, así como de la persona representante, si procede.
 - Fotocopia de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro, según corresponda.
 - Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, una fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que

firma la solicitud.

- Si la entidad o la persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundación, puede indicar el número de expediente en el cual está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación continúe vigente.
- Certificado de la Agencia Tributaria donde conste el epígrafe del IAE en el cual está inscrita la persona solicitante.
- Si la persona interesada deniega la autorización para que el personal del Consejo o de la Fundación comprueben de oficio si está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria o con la Seguridad Social, tiene que aportar los certificados junto con la solicitud. El certificado de estar al corriente de obligaciones con el Consejo la expide de oficio la Fundación.

12.7 La solicitud también tiene que ir acompañada de la **documentación técnica del proyecto, en el cual tiene que incluir:**

- Una Memoria del proyecto, que contenga el nombre, descripción de la actuación o actividad por la cual se pide la colaboración, con una explicación que sirva para poder aplicar y contrastar todos los criterios de valoración. Si no se menciona, el criterio la valoración tiene que ser 0.
- Los objetivos del proyecto.
- Calendario del evento y localización, con la relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
- Memoria de ediciones anteriores, si hubiera.
- Acreditar, en la memoria, que las actividades propuestas sirven para fomentar y promocionar los productos turísticos de Mallorca considerados estratégicos por la FMT y el propio destino turístico.
- Presupuesto subvencionable del proyecto, desglosado en base imponible e IVA.
- Plan de comercialización y plan de lanzamiento, definiendo el género y el público objetivo a que se dirige el proyecto (máximo 2 páginas).
- Impacto mediático: se tiene que aportar un plan de comunicación, de difusión o de publicidad del evento con la difusión de la marca Mallorca. Se tiene que indicar donde se va a retransmitir o publicar junto con una valoración económica de la difusión (antes, durante y después del evento).
- Justificante, mediante documento oficial, de la cantidad de mujeres contratadas en la empresa.
- Aavales de las entidades que apoyan el evento.

Si, a causa de las dimensiones digitales de los documentos presentados, no sean soportados por el trámite de la sede electrónica, se podrá hacer la entrega de estos documentos por transferencia de archivos en la nube o en apoyo digital USB.

12.8 La solicitud tiene que ir acompañada de los **anexos** siguientes:

Anexo II. Declaraciones responsables de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que prevén el artículo 8 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar sometido a cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Anexo III. Otras ayudas

- La relación de ayudas y de subvenciones con la misma finalidad solicitadas y/o concedidas, con indicación de las fechas, de los importes y de las entidades concedentes.

Anexo IV. Autobaremación**13. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución**

La instrucción del expediente administrativo corresponde a la dirección de la Fundació Mallorca Turisme, que tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se tiene que requerir a la persona interesada que la complemente en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá con una notificación electrónica a la dirección que la persona interesada haya indicado en el escrito de solicitud de la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se haya accedido al contenido.

Las solicitudes aceptadas se tienen que enviar a la Comisión Evaluadora para que emita un informe en el cual concrete el resultado de la evaluación.

Corresponde a la dirección de la FMT dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención. Las resoluciones tienen que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o la entidad solicitante en la cual se concede la subvención y el importe.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses a partir de la presentación de la solicitud. Si, una vez acabado el plazo no se ha dictado ninguna resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

14. Plazo de justificación

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario puede presentar la justificación de la subvención cuando haya acabado el proyecto y/o actividad subvencionable y hasta el **31 de diciembre de 2024**, incluido, como máximo.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell

Insular de Mallorca, si, una vez transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, corresponden.

15. Justificación del pago

Forma y contenidos para justificar la subvención.

La persona beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La modalidad de justificación es de:

Cuenta justificativa con aportación de **informe de auditoría**, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

La cuenta justificativa está integrada por:

- Memoria explicativa de la actividad realizada. Comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos los aspectos que sean relevantes para la justificación adecuada de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto, por causas ajenas o por fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.
- Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la FMT al proyecto subvencionado, con el logotipo actualizado de la institución. Tanto con el logotipo institucional de la Fundació Mallorca Turisme o con el logotipo marca turística de Mallorca.
- Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones
- Memoria económica abreviada, con indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.
- Aportar, si procede, las 3 ofertas de los diferentes proveedores o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada (cuando el importe facturado a la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 €).
- Informe de valoración de la repercusión mediática de la marca Mallorca en los mercados nacionales e internacionales. Si la valoración es inferior a la cuantía de la repercusión indicada en el momento de la solicitud, se le reducirá

proporcionalmente el importe de la subvención.

- Anexos:

Anexo V: Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto. Incluye:

- Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la que se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los gastos e ingresos que la han financiado.
- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.
- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.

- **Anexo VI:** Declaración responsable sobre la cuenta justificativa.

- Certificado de titularidad bancaria.

- Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Seguridad Social.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.

No obstante lo anterior, la Fundació Mallorca Turisme se reserva el derecho de poder revisar de forma aleatoria la cuenta justificativa presentada por el auditor para lo que la empresa o asociación beneficiaria se compromete a aportar cuanta documentación sea requerida a tal efecto por la Fundació Mallorca Turisme.

Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite el pago, en la forma que establece el artículo 48.2 de la OGS del Consejo Insular de Mallorca.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención si falta la justificación o si concurre alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez comprobado que se ha hecho la actividad o el proyecto, y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedieron, según el establecido en el art. 46 de la Ordenanza General, antes mencionada.

Si las actividades se financian con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de financiarse con la subvención, se tiene que acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos en la justificación.

De acuerdo con el art. 24.2 de la OGS el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, por lo tanto, no se tiene que aplicar el ajuste a la baja del importe de la subvención debido al grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que eso no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones de que lo han financiado, si los hubiera.

No se puede pagar la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado,

con el Consejo Insular de Mallorca y organismos autónomos dependientes, o sea deudor, por una resolución de reintegro.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias

Presentar la solicitud implica que la persona solicitante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Son obligaciones:

- a) Dar la publicidad adecuada de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme.
- b) Acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en el art. 56 de la OGS.
- e) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que llevar a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

17. Modificación del proyecto y reformulación

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la FMT, antes de acabar el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan si son a causa de circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la OGS en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según los artículos 63 y 64 del OGS.

18. Revocación y reintegro

Son aplicables los artículos 56 y 57 de la OGS del Consejo Insular de Mallorca.

19. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen previsto en los artículos 63 y 64 de la OGS del Consejo Insular de Mallorca.

20. Publicación de la convocatoria y concesiones

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la OGS, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme (www.fundaciomallorcaturisme.net), y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.